

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante y la demandada, solicitan la suspensión del presente proceso. Bucaramanga, 23 de marzo de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Ref. Demanda Declarativa -Restitución Inmueble Arrendado-, radicado 2022-00047-00, seguido por Luis Becerra Mejía, en contra de Carmen Helena Angarita Angarita.

Visto el anterior informe secretarial, el apoderado de la parte demandante y la demandada solicitan la suspensión del proceso, por un término definido de un mes, a partir del 6 de mayo de la presente anualidad; reservándose la parte demandante el derecho de interrumpir dicho término, en el evento de incumplimiento del acuerdo de pago al que llegaron las partes.

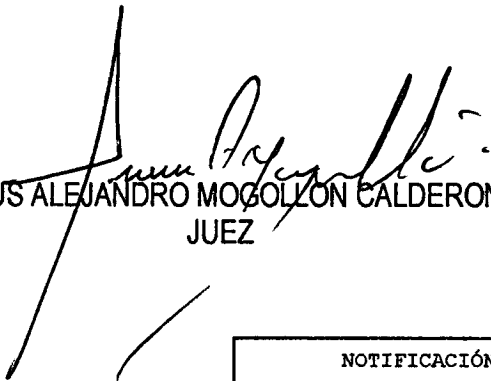
Ahora teniendo en cuenta el Nral. 2 del art. 161 del C. Gral., del Proceso previene que deberá decretarse la suspensión del proceso, en el estado en que se encuentre, cuando las partes lo pidan de común acuerdo y por un tiempo determinado, por lo cual se atenderá lo pedido.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

DECRÉTESE la suspensión del presente proceso Demanda Declarativa -Restitución Inmueble Arrendado, seguido por Luis Becerra Mejía, a través de apoderado judicial, en contra de Carmen Helena Angarita Angarita, por el término de treinta (30) días, contados a partir del 6 de mayo de 2022, hasta el 5 de junio del mismo año.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No <u>010</u> hoy,
<u>24 DE MAYO DE 2022</u>

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO